



ACTA Nº 19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019

A las 13:00 horas del día 4 de febrero de 2019, en la Sala Pirineos del Edificio Pignatelli de Zaragoza, se celebra sesión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por los Grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón:

D. Florencio García Madrigal
D. Fernando González Celaya
D^a Desiré Pescador Salueña
D. Diego Percebal Marco

Por el Justicia de Aragón:

D. Francisco Javier Hernández García

Por el Consejo Consultivo de Aragón:

D^a Vega Estella Izquierdo

Por la Cámara de Cuentas de Aragón:

D^a Consuelo Gómez Muñoz

Por las entidades locales:

D. Jesús Colás Tenas

Por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

D. Raúl Oliván Cortes

Por los agentes sociales:

D^a Beatriz Callén Escartín
D. Pablo Castillo Morales

Por las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios:

D. Jesús Medalón Mur



Excusan su asistencia los representantes del Grupo Parlamentario Aragonés, de la Universidad de Zaragoza y de FEACCU Huesca.

A continuación, se abordan los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 3 de diciembre de 2018

El acta de la sesión, conocida por todos los miembros, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.- Resolución reclamación 39/2018 frente a la denegación por el Departamento de Sanidad del acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 1/2019.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

3.- Resolución reclamación 40/2018 frente a las actuaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con el acceso a la información solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 2/2019.



En el debate y aprobación de la Resolución se abstienen los siguientes miembros del Consejo, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los motivos que se indican:

D. Raúl Oliván Cortés, alto cargo en el Departamento frente al que se interpuso la reclamación.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

4.- Resolución reclamación 41/2018 frente a las actuaciones del Departamento de Sanidad en relación con el acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 3/2019.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

5.- Resolución reclamación 43/2018 frente a la resolución del Departamento de Hacienda y Administración Pública por la que se deniega el acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 4/2019.



Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

6.- Resolución reclamación 44/2018 frente a la falta de resolución por el Ayuntamiento de Zaragoza del acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 5/2019.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

7.- Resolución reclamaciones 45/2018 y 61/2018 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Vera de Moncayo en relación con el acceso a la información pública solicitada y frente al incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 6/2019.

En el debate y aprobación de la Resolución se abstiene la representante del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón y del Ayuntamiento de Vera del Moncayo,



previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

8.- Resolución reclamación 46/2018 frente a las actuaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 7/2019.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

9.- Resolución reclamación 47/2018 frente a la resolución del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se concede el acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 8/2019.

En el debate y aprobación de la Resolución se abstienen los siguientes miembros del Consejo, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los motivos que se indican:

D. Fco. Javier Hernández García, al haber actuado como letrado asesor del IACS en el trámite de información pública del que trae causa la reclamación.



Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

10.- Resolución reclamación 53/2018 frente a la resolución del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se deniega el acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Tras el debate, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 9/2019.

En el debate y aprobación de la Resolución se abstienen los siguientes miembros del Consejo, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los motivos que se indican:

D. Fco. Javier Hernández García, al haber actuado como letrado asesor del IACS en el trámite de información pública del que trae causa la reclamación.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

11.- Resolución reclamación 48/2018 frente a la resolución del Departamento de Sanidad por la que se concede acceso parcial a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución. Se suscita un profundo debate entre los asistentes



sobre la legitimación de la Asociación de Consumidores para solicitar la información demandada y sobre si procede aplicar el límite de protección de datos derivado de la normativa sectorial sanitaria. Todos los miembros se muestran de acuerdo en que la información solicitada se refiere únicamente a datos meramente identificativos, no incluidos en categorías especiales de datos, que no inciden en la esfera de intimidad de los afectados, puesto que, únicamente, revelan su profesión, información que es pública debido a su difusión por el Colegio profesional y muy probablemente, por la clínica en la que ejercían su actividad. Además, la Asociación de Consumidores actúa con el fin de garantizar los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios. Más allá del interés privado que pueda tener cada uno de los particulares en atención a su concreta situación y a los daños que se le hayan causado —que probablemente diferirán en función de cada paciente—, la información solicitada permite fiscalizar la actuación de la Administración respecto al cumplimiento de las obligaciones exigidas a los establecimientos sanitarios.

Finalmente, la Resolución del CTAR se aprueba por unanimidad como Resolución 10/2019.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

12.- Ejecución Resoluciones anteriores

Se someten a la aprobación del Consejo de Transparencia de Aragón las siguientes ejecuciones de Resoluciones anteriores:



a) Resolución 37/2018, de 23 de julio, por la que se estimó la Reclamación 7/2018 frente a la falta de resolución por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

El 21 de noviembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad dio traslado a este Consejo de la información remitida al reclamante, en concreto, un informe relativo al procedimiento de adjudicación de varios aprovechamientos forestales elaborado el 14 de septiembre de 2018.

Una vez analizada esta información, se constató que en el documento no obraba la información solicitada por el reclamante y cuyo acceso se reconoció en la Resolución 37/2018, de 23 de julio, en concreto: identidad de los intervinientes (por parte de la Administración) en el procedimiento de adjudicación y del adjudicatario del aprovechamiento forestal. Asimismo, tampoco se acreditaba que se hubiera dado acceso al expediente de contratación.

Ante la falta de cumplimiento de la Resolución, en la sesión de este Consejo celebrada el 3 de diciembre de 2018, se requirió al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para que proporcionara la información solicitada, sin que hasta la fecha se tenga constancia de estas actuaciones.

En consecuencia, los miembros de este Consejo acuerdan, por unanimidad, requerir de nuevo al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que, en el plazo de diez días hábiles, dé traslado al reclamante de la información solicitada, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones realizadas.



b) Resolución 40/2018, de 23 de julio, por la que se estimó parcialmente la Reclamación 10/2018 frente a una resolución del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Este Consejo en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018, acordó por unanimidad, dar por cumplidos los términos de la Resolución 40/2018, de 23 de julio.

El 4 de diciembre de 2018, el reclamante presentó un escrito en el que manifestaba que la documentación proporcionada por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad incumple “las formalidades de papel oficial y conformes de los superiores” y carece de los contenidos exigidos en el pliego del aprovechamiento forestal.

Debe recordarse al reclamante, que las competencias de este Consejo son limitadas y no se extienden a la revisión material de todas las actuaciones de la Administración. La información objeto de la reclamación ha sido proporcionada y, por tanto, la Resolución 40/2018, de 23 de julio, se considera correctamente ejecutada.

c) Resolución 49/2018, de 24 de septiembre, por la que se estimó parcialmente la reclamación presentada frente a la falta de resolución por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del acceso a la información pública solicitada

El 22 de noviembre de 2018, el reclamante remitió a este Consejo un correo electrónico en el que señalaba, que transcurrido el plazo establecido en la Resolución 49/2018, de 24 de septiembre, no se le había proporcionado la información cuyo acceso se reconoció. En concreto: la periodicidad y la metodología utilizadas para recabar los



informes de seguimiento del Plan de recuperación del quebrantahuesos; la identificación de los APN y del técnico responsable en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.

Este Consejo en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018, requirió al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que, en el plazo de diez días hábiles, proporcionara la información mencionada al reclamante.

El 20 de diciembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad remitió la información solicitada al reclamante, dando traslado también a este Consejo. Una vez examinada la documentación, los miembros de este Consejo acuerdan, por unanimidad, dar por cumplidos los términos de la Resolución 49/2018, de 24 de septiembre.

d) Resolución 59/2018, de 3 de diciembre, por la que se estimó la Reclamación 29/2018 frente a la falta de resolución por la Comarca de Tarazona y el Moncayo del acceso a la información solicitada

El 10 de enero de 2019, se remite, por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, una resolución en la que se reconoce el acceso al expediente solicitado en su día por el reclamante y se acuerda remitir copia de éste al Consejo de Transparencia de Aragón.

Debe aclararse que las resoluciones de este Consejo son directamente ejecutivas, por lo que no procede adoptar una nueva resolución, en la que se reconozca el derecho de acceso en los mismos términos en los



que ya lo acuerda este Consejo en sus Resoluciones. Únicamente procede la entrega de la información solicitada al reclamante y el traslado de esa información al Consejo.

Asimismo, este Consejo, a pesar de lo afirmado en la resolución remitida por la Comarca de Tarazona y el Moncayo, no tiene constancia de la recepción de la copia del expediente cuyo acceso se reconoció al reclamante, por lo que se insta a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, a que, en el plazo de diez días hábiles, traslade a éste la información efectivamente proporcionada al reclamante.

e) Resolución 61/2018, de 3 de diciembre, por la que se estimó la Reclamación 31/2018 frente a la falta de resolución por el Colegio Oficial de Enfermería de Huesca del acceso a la información solicitada

El 26 de diciembre de 2018, el Colegio Oficial de Enfermería de Huesca dio traslado a este Consejo de la información remitida a la reclamante, cuyo acceso se reconocía en la Resolución 61/2018, de 3 de diciembre.

Analizada la información proporcionada por el Colegio de Enfermería de Huesca, se aprecia en primer lugar, que en todas las actas remitidas se han omitido los datos personales de los asistentes a la Junta de Gobierno. Debe recordarse al Colegio de Enfermería de Huesca que esta forma de proceder contraviene no sólo los términos en los que se adoptó la Resolución 61/2018, de 3 de diciembre, sino una de las finalidades esenciales de la transparencia, el control de la toma de decisiones. La omisión de los datos meramente identificativos de los asistentes a la Junta de Gobierno, impide verificar si ésta se



constituyó válidamente conforme a las previsiones establecidas en sus Estatutos. Se recuerda, igualmente, que el nombre y apellidos constituyen datos meramente identificativos que no inciden en la esfera íntima de sus titulares, ya que solamente revelan información respecto a su condición de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, dato que ya se difunden a través de la web del Colegio.

Asimismo, entre la documentación remitida obran páginas completamente ilegibles, por lo que no puede considerarse que esta información responda a lo solicitado.

Por todo ello, los miembros de este Consejo, instan al Colegio de Enfermería de Huesca, a que, en el plazo de diez días hábiles, remita la información solicitada a la reclamante, sin omitir los datos identificativos (nombre y apellido) de los asistentes a la Junta de Gobierno y proporcione la información en un soporte que garantice su legibilidad. Asimismo, deberá dar traslado a este Consejo de las actuaciones realizadas.

f) Resolución 62/2018, de 3 de diciembre, por la que se estimó la Reclamación 33/2018 frente a la falta de resolución por el Colegio Oficial de Enfermería de Teruel del acceso a la información solicitada

El 19 de diciembre de 2018, el Colegio Oficial de Enfermería de Teruel dio traslado a este Consejo de la información remitida a la reclamante, cuyo acceso se reconocía en la Resolución 62/2018, de 3 de diciembre.



Analizada la información proporcionada por el Colegio de Enfermería de Teruel, se ha remitido toda la documentación solicitada, salvo la relativa a la fecha de inscripción en el Registro de Colegios profesionales correspondiente a cada una de las nuevas Juntas de Gobierno, al entender que esta información debe solicitarse al Gobierno de Aragón.

A tenor de la información proporcionada, los miembros del Consejo instan al Colegio de Enfermería de Teruel a remitir a la reclamante, en el plazo de diez días hábiles, la información relativa a la inscripción en el Registro de Colegios profesionales, dando traslado de estas actuaciones a este Consejo. Esta información es información pública, cuyo acceso fue reconocido por este Consejo y ha de obrar en el Colegio profesional, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. De los citados preceptos se infiere la obligación del Colegio profesional de promover la inscripción del nombramiento, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros de sus órganos de gobierno, para su posterior resolución y notificación al interesado de su solicitud de inscripción, por lo que dicho documento obra en poder del Colegio profesional.

13- Reclamaciones e informes pendientes.

En cuanto a las reclamaciones pendientes en este momento, la Secretaria indica que son veinticuatro, diecinueve de 2018 y cinco de



2019. Se le encomienda la elaboración de las propuestas de resolución, que serán remitidas a todos los miembros (salvo a aquellos en los que pueda concurrir causa de abstención) para su análisis y debate antes de la aprobación en Pleno.

14.- Ruegos y preguntas

En este punto de la reunión el Presidente informa que Patricia García Anadón, Administradora Superior del Servicio de Transparencia que atiende específicamente desde el día 4 de julio de 2017 tareas del CTAR, principalmente la colaboración en la preparación de borradores de propuestas de Resolución e Informes, ha obtenido destino definitivo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, por lo que este será el último Consejo en el que colabore.

Todos los asistentes acuerdan que conste en acta el agradecimiento por las labores desarrolladas con rigor, dedicación y profesionalidad.

Y sin más asuntos que tratar, a las 14:45 horas del día de la fecha, se da por concluida la sesión, de la que como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Consta la firma

Jesús Colás Tenas

LA SECRETARIA

Consta la firma

Ana Isabel Beltrán Gómez